CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 07 de junio de 2023
A despacho del señor Juez la presente demanda, donde el Juez 15 Civil del Circuito ordena dentro de la acción de tutela 2023-00159 se notifique por estados la existencia de la acción constitucional. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, Junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por la señora **MARTHA LUCIA GARCÍA MUÑOZ** contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL P.H,,** se procede a obedecer y cumplir lo ordenado por el JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE CALI, en el ordinal cuarto del auto que admite acción de tutela contra este despacho, radicado 760013103015-2023-00153-00..

Conforme lo anterior, se notificara en estados el contenido del proveído de fecha 06 de junio de 2023, que admite la tutela de radicado 760013103015-2023-00153-00, junto con el escrito de tutela, anexos y constancia de reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado por el **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,** dentro de la acción de tutela rad. 760013103015-2023-00153-00

SEGUNDO: DEJESE a disposición de los interesados dentro el auto que admite tutela de radicado 760013103015-2023-00153-00, escrito de tutela, anexos y constancia de reparto, pudiéndose acceder a ellos a través del siguiente link: 31 TUTELA CONTRA EL DESPACHO .pdf

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2021-00820-00
Laura

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. **098** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **08 de junio de 2023**

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 26 de Mayo de 2023.
A despacho del señor Juez, El presente proceso con incumplimiento de la orden de pago correspondiente a cuota alimentaria por parte del I.S.S. Hoy en día COLPENSIONES. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 69
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, Junio siete (07) de Dos Mil veinte tres (2.023)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **RODRIGO ANTONIO GALINDEZ** contra el señor **HECTOR FERNANDO GALINDEZ LOPEZ**, se tiene que, se llevó a cabo el veintiséis (26) de octubre de 2009 Audiencia de conciliación mediante el cual se profirió AUTO INTERLOCUTORIO No. 941 a través del cual se aprueba la conciliación a la que llegaron las partes.

En la aludida providencia se resuelve:

> "PRIMERO: APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES LA CONCILIACION a que llegaron las partes dentro de esta audiencia, por considerarla razonable y acorde a la Ley, por consiguiente, el señor Rodrigo Antonio Galíndez se obliga a suministrar a el señor Héctor Fernando Galíndez Lopez, como cuota alimentaria el equivalente al **20% de su pensión de jubilación y demás prestaciones sociales, para lo cual se oficiará al pagador del señor Rodrigo Antonio Galindez, esto es, la I.S.S. como el pagador de las empresas municipales de EMCALI, para que se realice el descuento por nómina y lo consigne directamente a la cuenta del demandado, el señor HECTOR FERNANDO GALINDEZ LOPEZ, en la cuenta No. 306-571194-46 de BANCOLOMBIA,** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, siguientes a aquél en que su salario y demás prestaciones le sean pagadas. Líbrese el oficio respectivo…" (Subrayado y negrilla por el despacho)

Por consiguiente, se requiere al I.S.S. Actualmente COLPENSIONES para que realice el pago de cuota alimentaria según lo ordenado en el auto interlocutorio 941 del veintiséis (26) de octubre de 2009, directamente a la cuenta que posee el demandado HECTOR FERNANDO GALINDEZ LOPEZ en **BANCOLOMBIA**, con número de cuenta **No. 306-571194-46.** Esto, So pena de hacerse acreedor de la sanción dispuesta en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDÉNESE** al I.S.S. hoy COLPENSIONES realice el pago de la cuota alimentaria del HECTOR FERNANDO GALINDEZ LOPEZ a través de consignación o trasferencia a la cuenta **No. 306-571194-46** de la entidad financiera **BANCOLOMBIA**.

SEGUNDO: **ADVIÉRTASE** al I.S.S. hoy COLPENSIONES que de no acatar lo resulto en el AUTO INTERLOCUTORIO No. 941 de fecha veintiséis (26) de octubre de 2009, se hará

acreedora las sanciones previstas por el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, líbrese el oficio de rigor.

TERCERO: Por secretaria, líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad nuevo. 2023-00398-049
Rad anterior. 2009-00249
Yui

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No. **098** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **08 de junio de 2.023**

La secretaria,
LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 25 de mayo de 2023.
A despacho del señor Juez el presente proceso que remite el extinto Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundí hoy Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas, en fecha 22 de febrero de 2022, en cumplimiento de los Acuerdo PCSJA22-12028, ACUERDO No. CSJVAA23-13 y ACUERDO No. CSJVAA23-22, el día 22 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.934
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO,** instaurado a través del apoderado judicial de **ANTES BANCO PICHINCHA (HOY ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S.),** contra del señor **REINALDO RAMIREZ MELO**, se ordenará AVOCAR conocimiento del presente trámite y notificar a los intervinientes mediante estados.

Dando continuidad al trámite procesal, ha revisado este despacho judicial las actuaciones surtidas al interior del proceso, sin encontrarse actuación pendiente por parte de esta célula judicial, en mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE avocar el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO,** instaurado por apoderado judicial de **ANTES BANCO PICHINCHA (HOY ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S.),** contra del señor **REINALDO RAMIREZ MELO.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. Actual 2023-00490
Rad. Origen 2018-00054
Karol

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado **No.98** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 08 de junio de 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 30 de mayo de 2023.
A despacho del señor Juez el presente proceso que remite el extinto Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundí hoy Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas, en fecha 22 de febrero de 2022, en cumplimiento de los Acuerdo PCSJA22-12028, ACUERDO No. CSJVAA23-13 y ACUERDO No. CSJVAA23-22, el día 22 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.954
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO,** instaurado a través del apoderado judicial de **BANCO PICHINCHA.,** contra del señor **LUIS OCTAVIO PINO AGREDO** se ordenará AVOCAR conocimiento del presente trámite y notificar a los intervinientes mediante estados.

Dando continuidad al trámite procesal, ha revisado este despacho judicial las actuaciones surtidas al interior del proceso, sin encontrarse actuación pendiente por parte de esta célula judicial, en mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE avocar el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO,** instaurado por apoderado judicial de **BANCO PICHINCHA.,** contra del señor **LUIS OCTAVIO PINO AGREDO.**
.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. Actual 2023-00524
Rad. Origen 2017-00261
Karol

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado **No.98** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 08 de junio de 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 30 de mayo de 2023.
A despacho del señor Juez el presente proceso que remite el extinto Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundí hoy Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas, en fecha 22 de febrero de 2022, en cumplimiento de los Acuerdo PCSJA22-12028, ACUERDO No. CSJVAA23-13 y ACUERDO No. CSJVAA23-22, el día 22 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.966
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, Junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO,** instaurado a través del apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.,** contra de la señora **MARIA MIRIAM HURTADO,** se ordenará AVOCAR conocimiento del presente trámite y notificar a los intervinientes mediante estados.

Dando continuidad al trámite procesal, ha revisado este despacho judicial las actuaciones surtidas al interior del proceso, sin encontrarse actuación pendiente por parte de esta célula judicial, en mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE avocar el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO,** instaurado por apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.,** contra de la señora **MARIA MIRIAM HURTADO.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. Actual 2023-00534
Rad. Origen 2019-00060
Karol

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado **No.98** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 08 de junio de 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 01 de junio de 2023.
A despacho del señor Juez el presente proceso que remite el extinto Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundí hoy Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas, en fecha 22 de febrero de 2022, en cumplimiento de los Acuerdo PCSJA22-12028, ACUERDO No. CSJVAA23-13 y ACUERDO No. CSJVAA23-22, el día 22 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.842
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por apoderada judicial de **BANCO CAJA SOCIAL -BCSC,** en contra del señor **EDGAR HERNAN HURTADO GIRALDO**, se resuelve glosar AVOCAR conocimiento del presente tramite y notificar a los intervinientes mediante estados.

Dando continuidad al trámite procesal, ha revisado este despacho judicial las actuaciones surtidas al interior del proceso, sin encontrar actuación a cargo del despacho pendiente, no obstante, se evidencio que la última actuación dentro del plenario data del 09 de febrero de 2021, cuando se resuelve glosar a los auto la comunicación proveniente de COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, para que obre y conste.

Advierte esta Instancia que el expediente ha permanecido inactivo por más de dos (02) años en la secretaria del despacho, sin actuación alguna y como quiera que el mismo cuenta con sentencia, se procederá a dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2 literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación por desistimiento tácito, conforme la norma en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE avocar el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por apoderada judicial de **BANCO CAJA SOCIAL -BCSC,** en contra del señor **EDGAR HERNAN HURTADO GIRALDO.**

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente **EJECUTIVO** promovido por apoderada judicial de **BANCO CAJA SOCIAL -BCSC,** en contra del señor **EDGAR HERNAN HURTADO GIRALDO,** por Desistimiento Tácito.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas, como consecuencia de ello, líbrense los oficio respectivos y en el evento de existir embargos de salarios o cuentas de ahorro, ordenase la entrega de los títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense los oficios de rigor.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

QUINTO: ARCHÍVESE el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. Actual No.2023-00548
Rad. Origen No.2012-00203
karol

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado **No.98** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **08 de junio de 2023**

la secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 02 de junio de 2023.
A despacho del señor Juez el presente proceso que remite el extinto Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundí hoy Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas, en fecha 22 de febrero de 2022, en cumplimiento de los Acuerdo PCSJA22-12028, ACUERDO No. CSJVAA23-13 y ACUERDO No. CSJVAA23-22, el día 22 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1011
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO,** instaurado a través del apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTA,** en contra de la señora **MARTHA CENELIA RAMIREZ DUQUE.,** se ordenará AVOCAR conocimiento del presente trámite y notificar a los intervinientes mediante estados.

Dando continuidad al trámite procesal, ha revisado este despacho judicial las actuaciones surtidas al interior del proceso, sin encontrarse actuación pendiente por parte de esta célula judicial, en mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE avocar el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO,** instaurado por apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTA,** en contra de la señora **MARTHA CENELIA RAMIREZ DUQUE.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. Actual 2023-00563
Rad. Origen 2019-00315
Karol

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado **No.98** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 08 de junio de 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 02 de junio de 2023.
A despacho del señor Juez el presente proceso que remite el extinto Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundí hoy Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas, en fecha 22 de febrero de 2022, en cumplimiento de los Acuerdo PCSJA22-12028, ACUERDO No. CSJVAA23-13 y ACUERDO No. CSJVAA23-22, el día 22 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1012
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO,** instaurado a través del apoderado judicial de **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL PORTAL DE JAMUNDÍ,** en contra de los señores **CAROLINA ALARCON ATANACHE Y FERNEY REYES RODRIGUEZ.,** se ordenará AVOCAR conocimiento del presente trámite y notificar a los intervinientes mediante estados.

Dando continuidad al trámite procesal, ha revisado este despacho judicial las actuaciones surtidas al interior del proceso, sin encontrarse actuación pendiente por parte de esta célula judicial, en mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE avocar el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO,** instaurado por apoderado judicial de **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL PORTAL DE JAMUNDÍ,** en contra de los señores **CAROLINA ALARCON ATANACHE Y FERNEY REYES RODRIGUEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. Actual 2023-00564
Rad. Origen 2019-00316
Karol

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado **No.98** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 08 de junio de 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 02 de junio de 2023.
A despacho del señor Juez el presente proceso que remite el extinto Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundí hoy Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas, en fecha 22 de febrero de 2022, en cumplimiento de los Acuerdo PCSJA22-12028, ACUERDO No. CSJVAA23-13 y ACUERDO No. CSJVAA23-22, el día 22 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1013
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO,** instaurado a través del apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTA,** en contra de la señora **ANA MARIA CAPPA CAÑAVERAL.,** se ordenará AVOCAR conocimiento del presente trámite y notificar a los intervinientes mediante estados.

Dando continuidad al trámite procesal, ha revisado este despacho judicial las actuaciones surtidas al interior del proceso, sin encontrarse actuación pendiente por parte de esta célula judicial, en mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE avocar el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO,** instaurado por apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTA,** en contra de la señora **ANA MARIA CAPPA CAÑAVERAL.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. Actual 2023-00566
Rad. Origen 2019-00350
Karol

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado **No.98** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 08 de junio de 2023.

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 06 de junio de 2023.
A despacho del señor Juez el presente proceso que remite el extinto Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundí hoy Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas, en fecha 22 de febrero de 2022, en cumplimiento de los Acuerdo PCSJA22-12028, ACUERDO No. CSJVAA23-13 y ACUERDO No. CSJVAA23-22, el día 22 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.801
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, Junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede dentro del presente **PROCESO VERBAL de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA,** instaurado por el señor **JOSE TIRSO DUARTE HIDALGO**, contra **ARGEMIRO SOTO ARREDONDO, SOCIEDAD INVERLONSA Y CIA S. EN C. Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, se ordenará AVOCAR conocimiento del presente trámite y notificar a los intervinientes mediante estados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE avocar el conocimiento del presente proceso de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA,** instaurado por el señor **JOSE TIRSO DUARTE HIDALGO**, contra **ARGEMIRO SOTO ARREDONDO, SOCIEDAD INVERLONSA Y CIA S. EN C. Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez

JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. Actual No.2023-00760-00
Rad. Origen No. 2017-00005-00

YUI

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

Estado electrónico **No. 98** por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Jamundí, **08 de junio de 2023**